DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL				
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático.				
PLAZO:	El convenio tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	El presente convenio de asociación tiene como valor la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.142.880,oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales: ➢ **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo), M/CTE** corresponden al aporte de la Corporación y, ➢ **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS ML OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880,oo) M/CTE,** corresponden al aporte de la **ESAL.**				
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	SERÁ LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, DE MANERA PARTICULAR LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL MUNICIPIO DE ISNOS.				
ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE%	0%
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso contratación".

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.", lo que permite el desarrollo de las actividades socioeconómicas desde un aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible, donde en actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

En el artículo 79 de la misma Carta se señala que el Estado tiene el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; estableciendo igualmente que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar". De igual manera, en el artículo 80 se indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica"[1], que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho[2]. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares".

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Como se aprecia, en este mandato superior, la Carta Política consagra varias máximas: (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado Social de Derecho; (v) el control interno en todas las

[1] Corte Constitucional - Sentencia T-411 de 1992 M.P. Alejandro Martínez Caballero
[2] Corte Constitucional - Sentencia C-431 de 2000 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

entidades del Estado, en todos sus niveles, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo que determine la ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rige de acuerdo con esos mandatos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución establece que “en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior”; y el artículo 347 ibídem, indica que “el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva”.

Consecuencia obligada del principio de la legalidad del gasto, es el de especialización, el cual, en definitiva, significa la prohibición para el ejecutivo de utilizar una partida aprobada por el Congreso para un gasto, aplicándolo a una finalidad distinta de aquella que fue determinada por el legislador.

Este principio, que tiene fuente constitucional el artículo 345 de la Carta Política, fue desarrollado por el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se establece que “las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”, salvo el caso de que resulte indispensable la modificación de determinadas apropiaciones fiscales durante el año fiscal, hipótesis ésta en la cual puede acudirse a la apertura de créditos adicionales y traslados presupuestales, siempre efectuados por el Congreso Nacional cuando actúa como legislador ordinario, o de manera excepcional por el ejecutivo, cuando obra como legislador extraordinario, previa declaración de uno de los estados de excepción previstos por la Carta Política.

A los anteriores principios que informan el régimen a que se encuentra sujeto el sistema presupuestal, han de agregarse el de la programación integral y el de la planificación, conforme a los cuales en los programas presupuestales se deben incluir, simultáneamente los “*gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación*”, según lo dispone la ley, de un lado; y, de otro, la exigencia de que exista concordancia entre el plan nacional de desarrollo, el plan nacional de inversiones, el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones, con lo que

disponga, cada año, el Presupuesto General de la Nación (Artículos 17 y 13, Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional), lo que indica, con absoluta claridad que el presupuesto es un instrumento para la realización de la política estatal, en orden a alcanzar las finalidades sociales en el Estado de Derecho.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que, en el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de "Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables."

En el desarrollo de las actividades socioeconómicas que el hombre realiza, debe necesariamente acudir a realizar el aprovechamiento de los recursos naturales y cuando se trata de actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 denominado "*Huila, territorio de Vida"* formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Rio Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

El Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027: "*HUILA TERRITORIO DE VIDA, fue aprobado por el Consejo Directivo, conforme al Acuerdo No 006 del 30 de mayo de 2024; dentro del Plan de Acción se encuentra el Capítulo 3, ACCIONES OPERATIVAS, que dice: "Coordinación, Concurrencia y Complementariedad. Las políticas, las regulaciones, los programas, los proyectos y las actividades que integren las estrategias ambientales y sectoriales deben estar coordinadas interinstitucionalmente y ser explícitamente complementarias. La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el SINA, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y*

tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas."

En el cual se encuentra el PROGRAMA 3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, que está orientado estratégicamente ubicado en la gran ecorregión del Macizo Colombiano, en esta condición, la localización del departamento es fundamental y desempeña un papel importante de tipo ambiental en la conservación del capital natural que conlleva al manejo y protección de los ecosistemas; esta particularidad permite además mantener la capacidad de generar servicios ambientales para los territorios que hidrográficamente están interconectados.

El proyecto 320201 Conservación y protección de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, es una estrategia de conservación de la integralidad de los ecosistemas y su estrecha relación con la biodiversidad, el 32% del territorio Huilense contribuye al vínculo entre los servicios ecosistémicos y el bienestar humano. La autoridad ambiental ha realizado la declaratoria de 6 Parques Naturales Regionales y 4 Distritos Regionales de Manejo Integrado, configurando el Sistema Regional de Áreas Protegidas, a lo que se suman los ecosistemas estratégicos, que además son de alto valor ecológico para los procesos ambientales que son directamente complementarios en los ecosistemas, como es el caso del Bosque Seco Tropical, humedales, Complejo de páramos, Parques Naturales municipales y Reserva Forestal Ley 2 de 1959.

Del mismo modo, la sociedad civil ha jugado un papel central en la conservación y producción sostenible de los predios privados, estrategia a la que se suman cada día más voluntarios decididos a conservar, producir sosteniblemente y contribuir a la construcción de paisajes y comunidades direccionados a la resiliencia, es así como el Huila cuenta actualmente con 164 RNSC inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas y sobre las cuales se desarrollan acciones. Frente a estas estrategias privadas la autoridad ambiental realizará asistencia y/o acompañamiento para la consolidación de nuevas iniciativas de registro, apoyando la revisión documental, generando información cartográfica, inicio del proceso ante Parques Naturales Nacionales de Colombia, y el seguimiento al proceso de su registro ante esta unidad nacional.

El Artículo 109 de la Ley 99 de 1993, define una Reserva Natural de la Sociedad Civil, en adelante RNSC, como "la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades productivas y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Es así como las RNSC juegan un papel muy importante en la conservación a escala local y regional, tanto en regiones donde los ecosistemas y hábitats naturales están más degradados y fragmentados (como la región Andina o Caribe), como en otras, por ejemplo, la Orinoquía, donde las áreas protegidas públicas no están preservando todos los tipos de ecosistemas y hábitats regionales y las RNSC están cubriendo esos vacíos, ya que en términos generales todas las reservas:

- Ayudan a mejorar la funcionalidad de los ecosistemas, porque sirven como conectores entre parches de hábitat natural que han quedado desconectados entre sí y también aportan a la conectividad mediante la restauración de las coberturas naturales.

- Impulsan la construcción de tejido social en torno a unos objetivos comunes de conservación y producción sostenible, en articulación con otros actores del SINAP presentes en su área de influencia local o regional.
- Establecen una franja con función amortiguadora entorno a áreas protegidas de categorías estrictas de protección.
- Establecen un entorno "amigable con la biodiversidad" por los sistemas de producción de bajo impacto ambiental.
- Son proveedoras de servicios ecosistémicos, como agua (calidad y cantidad), protección de suelos, alimentos, regulación del clima, captura de carbono y ecoturismo, entre muchos otros.

Al registrar una RNSC en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, la reserva es reconocida legalmente y pasa a ser parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Dicho registro en el RUNAP es coordinado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La implementación de este enfoque en el municipio de Isnos es prioritaria, teniendo en cuenta que es un territorio estratégico dentro del Macizo Colombiano que sirve de zona de amortiguación para el PNN Puracé y el PNR El Dorado. Actualmente, la zona presenta una alta vulnerabilidad climática agudizada por la ganadería extensiva tradicional. La principal amenaza identificada es la dinámica de cambio de uso del suelo y pérdida de coberturas vegetales nativas, impulsada por la presión de expandir la frontera agropecuaria sobre áreas de especial interés ecológico, lo que fragmenta los ecosistemas locales y altera la regulación hídrica. Frenar este cambio de coberturas, mediante la iniciativa de apoyar a los propietarios de predios para consolidar RNSC, y proteger las áreas de conservación, y desarrollar acciones productivas sostenibles en el resto de sus predios.

Asimismo, se tiene que, pese a su importancia ecosistémica, y las amenazas identificadas, el municipio de Isnos solo tiene 7 Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) registradas, y no hay más predios en proceso de registro actualmente, por lo que se hace necesario fortalecer nuevas iniciativas para blindar las muestras ecosistémicas y apoyar la consolidación de nuevas RNSC.

Bajo tal necesidad ambiental, la misma Constitución establece la posibilidad de celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad "*… con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.*", ordenando al Gobierno Nacional el reglamentar la materia.

Seguidamente, mediante artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se facultó a las entidades estatales cualquiera que fuera su naturaleza y orden administrativo para poder asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de actividades que permitan el correcto ejercicio de las funciones atribuidas a ellas por mandato legal.

Ante ello, se expidió el Decreto 92 de 2017 que tiene por objeto "…*la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de*

acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo quinto del citado Decreto establece los convenios celebrados con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad estarán orientados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, otorgando un proceso de contratación sin competencia siempre que la ESAL comprometa recursos para la ejecución de estas actividades en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio. Así mismo indica que, de haber más de una ESAL que ofrezca este compromiso en recursos, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de dicha selección.

Que, la esta entidad estatal con el objeto de enmarcar el principio de transparencia y selección objetiva en este tipo de contrataciones, decide hacer pública la presente necesidad a través de la plataforma del SECOP II, con el objeto de que todas las Entidades sin Ánimo de Lucro que, cumplan con las condiciones del proyecto a ejecutar, puedan participar en el mismo y realizar sus aportes.

La noción "seleccionar de forma objetiva", contenida en la disposición *sub examine* no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la Entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las Entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROYECTO	320201: CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS
INDICADOR	***Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC apoyadas***
Meta de Indicador	100
ACTIVIDAD	Acompañamiento a solicitudes de nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC para su registro
Meta de Actividad	100

Para la vigencia 2025 – 2026, la Corporación realizará inversión para "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático", por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000), M/CTE, incluido IVA si a ello hubiera lugar que corresponde al

70% del valor del convenio de Asociación (Entidad Sin Ánimo de Lucro), ESAL que debe aportar mínimo el 30% del valor del aporte de la entidad, que equivale a un valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880,oo) M/CTE,., para un valor total del Convenio de Asociación de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.142.880,oo) M/CTE

2. LA DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR

CLASE: Convenio de Asociación

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto contractual, se aunarán esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para implementar acciones de fortalecimiento, caracterización socioambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) en el municipio de Isnos, Huila, con énfasis en la vereda San Vicente, orientadas a promover la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios ambientales frente a los efectos del cambio climático.

Para tal efecto, se realizará la caracterización socioambiental de los predios vinculados a las iniciativas de RNSC ubicados en la vereda San Vicente del municipio de Isnos, mediante la identificación de sus condiciones ambientales, coberturas vegetales, recursos naturales, fuentes hídricas, usos actuales del suelo, áreas de interés para la conservación y demás elementos relevantes para determinar su potencial de conservación y orientar la implementación de acciones de manejo sostenible, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada predio.

Asimismo, se desarrollarán talleres de educación ambiental y procesos de capacitación dirigidos a los propietarios de los predios y a la población objeto, enfocados en la adopción de buenas prácticas agrícolas y ganaderas adaptadas al cambio climático, el uso sostenible del suelo, la protección del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad, la recuperación de coberturas vegetales nativas y la implementación de alternativas productivas compatibles con la conservación de los ecosistemas, procurando reducir la presión derivada de las actividades agropecuarias sobre las áreas de especial importancia ecológica.

De igual manera, se promoverá el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y del tejido social mediante la participación activa de los propietarios rurales y demás actores locales, el intercambio de conocimientos, la sensibilización ambiental y la construcción de compromisos colectivos orientados a la conservación de los recursos naturales, el fortalecimiento de las

iniciativas de conservación privada y la apropiación social de estrategias de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El alcance comprende, además, el acompañamiento técnico y socioambiental a los propietarios interesados en impulsar nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante la orientación en la identificación de áreas de conservación, la definición de objetivos de conservación, el reconocimiento de los valores ambientales de los predios y la orientación sobre los requisitos y procedimientos aplicables para su eventual registro ante la autoridad competente, conforme a la normativa vigente. Este acompañamiento estará dirigido a fomentar la conservación voluntaria de áreas de importancia ambiental y la adopción de prácticas sostenibles en las zonas de los predios que no se destinen exclusivamente a la conservación.

La ejecución de estas acciones reviste especial importancia por la ubicación estratégica del municipio de Isnos en el Macizo Colombiano y su relación con áreas de especial interés ambiental, entre ellas el Parque Nacional Natural Puracé y el Parque Natural Regional El Dorado. En este contexto, se busca contribuir a la prevención y reducción de los efectos asociados al cambio de uso del suelo, la pérdida de coberturas vegetales nativas, la fragmentación de los ecosistemas y la presión derivada de la expansión de la frontera agropecuaria, promoviendo prácticas de producción sostenible que favorezcan la protección de las fuentes hídricas, la conectividad ecológica y la resiliencia de los ecosistemas frente a la variabilidad y el cambio climático.

En consecuencia, el alcance del objeto contractual comprende la ejecución articulada de actividades de caracterización socioambiental, capacitación, educación ambiental, fortalecimiento comunitario y acompañamiento técnico a iniciativas de conservación privada, con sus respectivos productos, evidencias y soportes verificables, de conformidad con las obligaciones, metas, indicadores y aportes establecidos en el convenio y su anexo técnico, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza ambiental, la conservación de la biodiversidad, la protección del recurso hídrico y la promoción de prácticas rurales sostenibles en el municipio de Isnos, Huila

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
77101600	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación ambiental
77101700	77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos

3. COMPROMISOS O ACTIVIDADES DE LAS PARTES ASOCIADAS

3.1 DE LA CAM

1. Operativizar con el conveniente las actividades a desarrollar en el convenio;
2. Realizar el aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo), M/CTE, al proyecto denominado: "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización socioambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático*".
3. Suministrar al conveniente la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio;
4. Entregar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
5. Realizar reuniones para que el asociado presente informes de ejecución de las cuales se levantarán actas firmadas por los que en ella participan; Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático
6. Designar al supervisor del convenio de asociación, quien será responsable de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento del objeto convenido, las obligaciones asumidas por las partes, las actividades previstas y los aportes técnicos, administrativos y financieros, de conformidad con lo establecido en el convenio, sus documentos integrantes y la normativa vigente, dejando constancia de las actuaciones de seguimiento y de las recomendaciones a que haya lugar.
7. Llevar un archivo de la documentación e información relacionada con el convenio;
8. Solicitar al conveniente el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello;
9. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.2 DEL CONVENIENTE

1. Desarrollar y ejecutar oportuna y eficientemente el proyecto denominado: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático".*

2. Aportar, como contrapartida para la ejecución del Convenio de Asociación, recursos propios por un valor no inferior a **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880,oo) M/CTE**, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Dicho aporte deberá ser cierto, cuantificable, verificable y destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, acreditando su disponibilidad, origen, incorporación y ejecución mediante los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que sean requeridos por la supervisión.
3. Coordinar con la CAM para una ejecución oportuna y eficiente del proyecto de acuerdo a los lineamientos que establezca la entidad y la finalidad del mismo.
4. Realizar la caracterización socioambiental y predial de mínimo 20 predios para consolidarse como iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC del municipio de Isnos; La caracterización deberá contemplar:

 a) Componente biofísico y ambiental: levantamiento de coordenadas GPS, cartografía y linderos de los predios; identificación de coberturas y usos del suelo; identificación y georreferenciación de nacimientos, quebradas y demás fuentes hídricas; identificación de áreas con procesos de erosión, compactación, pendientes críticas u otras condiciones relevantes; y registro de especies de flora y fauna de importancia para la conservación que sean observadas durante las visitas de campo.
 b) Componente socioeconómico: caracterización de los propietarios, poseedores o tenedores; composición del núcleo familiar; condiciones de tenencia de la tierra; sistemas productivos desarrollados en el predio; actividades ganaderas y agrícolas; y principales fuentes de ingreso y dependencia económica de las actividades productivas.
 c) Componente de vulnerabilidad y riesgo climático: identificación de antecedentes de eventos asociados a la variabilidad y cambio climático; localización de zonas críticas o susceptibles a inundación, erosión, movimientos en masa u otras amenazas identificadas en los predios; e identificación de prácticas productivas que puedan incrementar los riesgos ambientales.
 d) Componente organizacional y de percepción: identificación de las formas de organización, participación, conocimientos, percepciones y disposición de los propietarios y familias frente a la conservación de los recursos naturales y a la consolidación de iniciativas de RNSC.

5. Realizar la zonificación ambiental de los 20 predios, identificando, de acuerdo con las condiciones de cada uno, las áreas destinadas a conservación, restauración, uso sostenible y demás categorías que resulten pertinentes para la consolidación de las iniciativas de RNSC.
6. Acompañar técnicamente a los propietarios y/o familias participantes en el proceso de consolidación de las iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC, a partir de los resultados de la caracterización y zonificación de los predios.
7. Realizar una jornada inicial de socialización y concertación con la población objeto, en la cual se presente el proyecto, se acuerden las actividades a desarrollar y se establezcan los compromisos de participación de las familias y propietarios vinculados.
8. Desarrollar tres (3) talleres de educación ambiental y fortalecimiento de capacidades dirigidos a las familias participantes, abordando buenas prácticas agrícolas y

ganaderas, conservación de los recursos naturales y prácticas productivas compatibles con la conservación y adaptadas a las condiciones de variabilidad climática del territorio.

9. Desarrollar tres (3) talleres de fortalecimiento del tejido social y la gobernanza ambiental, dirigidos a la población objeto, orientados al fortalecimiento de la organización comunitaria, la participación y la gestión colectiva de acciones de conservación.

10. Acompañar la concertación y suscripción de acuerdos de conservación con los propietarios de los predios vinculados, como mecanismo para formalizar los compromisos voluntarios de conservación y manejo sostenible derivados del proceso de consolidación de las iniciativas de RNSC.

11. Realizar una jornada de cierre y socialización de los resultados del proyecto, presentando a los participantes los principales resultados de las caracterizaciones, zonificaciones, procesos de capacitación y acuerdos de conservación alcanzados.

12. Elaborar y entregar los informes técnicos y financieros del convenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CAM, incluyendo los soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades, productos y metas previstas.

13. Ejecutar los diferentes componentes en los predios entregados por la Corporación al Conveniente;

14. Proporcionar la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control a que haya lugar para el adecuado desarrollo del objeto del convenio;

15. Celebrar convenios y/o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio. En cumplimiento del Decreto 092 de 2017 en su Artículo 7, deberá presentar al comité una relación de contratos, órdenes, convenios o cualquier otro acto mediante el cual se desarrolle y ejecute el objeto del convenio. Los citados documentos deberán contener nombre del contratista, objeto del contrato, fecha de iniciación y terminación, valor, pagos realizados y fecha en que se realizaron y el saldo por pagar;

16. Implementar los procedimientos requeridos para el flujo de información;

17. Participar en las reuniones que cite la Corporación para presentar informes de ejecución del estado del convenio, de las cuales se levantarán actas firmadas por los que en ella participan;

18. Diligenciar los formatos que recomienda la CAM, para la ejecución y liquidación del Convenio.

19. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

20. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, en la cuenta que **LA CAM** indique para tal fin.

21. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

22. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

23. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

24. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de **LA CAM**, durante las etapas de ejecución y liquidación del Convenio.

25. **LA ESAL** deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto convenido en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.
26. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".
27. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
28. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del convenio inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el Municipio de Isnos.

VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente convenio de asociación tiene un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.142.880) M/CTE.**, incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, representado en los aportes de las partes, así:

1. **APORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

2. **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL:** La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880) M/CTE., correspondiente a su aporte para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizará los desembolsos correspondientes a su aporte al convenio de asociación, cuyo valor asciende a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE., de la siguiente manera:

1. Primer desembolso: Un desembolso equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor del aporte de la CAM, correspondiente a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE., una vez cumplido el primer (1) mes de ejecución del convenio, previa presentación por parte de la ESAL de un informe parcial de actividades que evidencie el avance en la ejecución del objeto convenido, acompañado de los respectivos soportes y evidencias, y previa revisión y aprobación del supervisor del convenio.
2. Desembolso final: Un desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %) restante del valor del aporte de la CAM, correspondiente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE., una vez finalizada la ejecución del convenio, previa presentación del informe final que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades, obligaciones y productos pactados, con sus respectivos soportes y evidencias, así como la revisión y aprobación del supervisor y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la liquidación del convenio.

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Nota 2: Para efectos de los desembolsos, EL CONVENIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: Para el desembolso final, el conveniente deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe final de ejecución.
- El acta de final, suscrita por las partes.
- El acta de liquidación suscrita por las partes.
- Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Luego entonces, la Supervisión del convenio será ejercida desde la CAM, a través del Profesional Universitario PAOLA ANDREA BERMUDEZ SANDINO, Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,oo), M/CTE**., incluido IVA incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO POR PROYECTO ($)
Proyecto 320201 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC apoyadas	Acompañamiento a solicitudes de nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC para su registro	TSE	2026001397	**$40.000.000**
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$40.000.000**
TOTAL RECURSOS VIGENCIA					**$40.000.000**
VALOR TOTAL VIGENCIAS ACTUAL					**$40.000.000**

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001397 del 13 de octubre de 2026.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232023202 13001 01206320320201 82.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	40,160,000.00
		Total Disponibilidad:	40,160,000.00

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático.

Son: CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

La ESAL deberá acreditar y certificar un aporte equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880) M/CTE., mediante certificación suscrita por su representante legal, acompañada de los soportes que permitan verificar la efectiva ejecución de los aportes comprometidos, de conformidad con las condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el convenio de asociación.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

De igual forma, el artículo 355 de la citada norma dispone que ninguna de las ramas y órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y que el gobierno, en sus diferentes niveles podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los *contratos de colaboración* o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los *convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*. Es posible diferenciar, pues, los *convenios de asociación*, regulados en el artículo 5, de los *contratos de colaboración*, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

De otro lado, los *convenios de asociación* «*tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley*». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las

entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»[3].

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición *sub examine* no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Por lo que, se da publicación en la plataforma del SECOP II, con el ánimo de que, exista una convocatoria pública a ESAL que puedan cumplir con los requisitos exigidos, previamente con la oportunidad de dar revisión

Así las cosas, el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *"celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*".

Por lo que, a través del Decreto 092 de 2017 se adelantará el respectivo proceso contractual para *Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la Implementación de acciones de fortalecimiento, caracterización sociambiental, capacitación y acompañamiento a nuevas iniciativas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC en el municipio de Isnos, contribuyendo a la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico, el fortalecimiento de la conservación privada y la generación de beneficios frente a los efectos del cambio climático.*

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Justificación del Presupuesto Oficial)

Para todos los efectos legales el valor inicial del convenio es una suma igual o superior a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.142.880,oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales:

El aporte de la CAM será por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo), M/CTE** . En caso de que la Corporación reciba la manifestación de interés por parte de una ESAL de aportar más del 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá a la CAM en coordinación con la ESAL ajustar el plan operativo del proyecto (actividades y

[3] Concepto del 19 de noviembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000008611.

presupuesto), ampliando las metas inicialmente pactadas, con el fin de generar un mayor impacto en la inversión. Vale la pena advertir que los costos iniciales por actividad, deberán mantenerse y únicamente podrán ser incrementadas las metas de manera proporcional a los recursos disponibles. En caso de requerirse la inclusión de nuevas actividades, dichos costos deberán estar soportados en estudios del mercado y/o en el análisis de acciones realizadas por la Corporación en vigencias anteriores.

De acuerdo al procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.142.880,oo) M/CTE,** Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de estos requisitos no otorga puntaje y su propósito es establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos que la ESAL debe acreditar para participar en el presente proceso de selección, para tal efecto se verificará que la documentación aportada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente convocatoria. La verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los criterios de selección, será efectuada por un comité evaluador, el cual emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

De no lograrse la habilitación, el proceso de contratación se declarará desierto.

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar lo siguiente:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los siguientes documentos:

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública, en el cual se verificará que el objeto social de la ESAL le permita cumplir con el objeto del convenio de asociación, su duración, la cual no debe ser inferior al término fijado para el convenio de asociación y un (1) año más y la identificación del representante legal y sus facultades para suscribir contratos y/o convenios.

II. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

III. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, La CAM verificará que el

conveniente y sus representantes legales no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

IV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008, la CAM, verificará los antecedentes disciplinarios del conveniente y sus representantes legales.

V. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

La CAM, verificará en la página Web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del representante legal del conveniente, cuyo certificado puede ser allegado con la propuesta.

VI. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los representantes legales, no están reportados como infractores de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

VII. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal según el caso deberá aportar el certificado donde conste que la ESAL se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

VIII. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario actualizado.

IX. CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

Donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del proyecto denominado "Implementación de filtros verdes como estrategia de economía circular mediante el adecuado manejo de las aguas residuales generadas en el beneficio del café en el departamento del Huila." expresando el compromiso de aportar recursos en dinero, por un monto igual o superior al 30% del valor del proyecto.

X. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL, según aplique, sobre la disponibilidad de los citados recursos, aportando copia de la cédula

de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

XI. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: XXXXXXXXXX
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

XII. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por la ESAL.

XIII. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** La ESAL deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XIV. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por la ESAL.

XV. **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB**: La ESAL deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

XVI. **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** La ESAL debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado

en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

XVII. **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:** El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

XVIII. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

XIX. **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP:** El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

XX. **CONSULTA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC:** consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.
Buscador de sanciones OFAC**:** sanctionssearch.ofac.treas.gov/

XXI. **COMPOSICIÓN ACCIONARIA:** El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

XXII. **PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

XXIII. **DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD:** El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del "Aplicativo por la Integridad Pública" por ser PEP.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido la Corporación requiere que la entidad acredite experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social les permita contratar con el estado.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes ESALES podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: Entidades Sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas. En todo caso, los asociados deberán cumplir en forma independiente con todos los requisitos exigidos en este proceso competitivo.

EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con las actividades a ejecutar en la presente convocatoria pública (Caracterización y fortalecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad Civil) celebrados con entidades públicas y/o particulares. Los contratos y/o convenios deberán estar liquidados al momento de la presentación de la propuesta, cuya sumatoria en SMMLV no sea inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La ESAL deberá acreditar la experiencia descrita mediante documentos que la soportan, es decir, mediante certificaciones o actas de terminación o liquidación de contratos y/o convenios terminados y ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Lugar de ejecución
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio.
f. Valor total

COMPROMISO DE APORTE (CONTRAPARTIDA): La entidad sin ánimo de lucro deberá suscribir un documento donde manifieste el monto del aporte en dinero que realizará para la ejecución del convenio de asociación, el cual no podrá ser inferior al valor establecido en el presupuesto oficial para el aporte mínimo de la ESAL, así mismo detalla la actividad o actividades en las cuales serán invertidos los aportes realizados. Deberá respaldar dicho documento con una certificación bancaria que avale la existencia del recurso.

7. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y lo sugerido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", la cual señala que la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, la Corporación para comparar la idoneidad y poder contratar con una ESAL, establece como criterio los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 60%

Estos indicadores se establecen según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) que señala que las Entidades sin Ánimo de Lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

Así mismo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 "*las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUE*", si la proponente persona jurídica nacional o extranjera que tenga sucursal en Colombia no se encuentra inscrito en el RUP, tampoco se le exigirá dicho documento. En tal caso, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y las entidades privadas sin ánimo de lucro, deben presentar la información financiera solicitada suscrita por el representante legal y avalada por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

En todo caso, la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el presente documento. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establezcan negocios permanentes en el país.

Cuando el proponente es un consorcio o una unión temporal integrada por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. o por empresas privadas sin ánimo de lucro (personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) que no estén inscritas en el RUP, presentarán los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

- Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar el Anexo "CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP), que forma parte integral de la Convocatoria Pública, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

- Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de

presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare, Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

Adicional a la documentación anteriormente exigida como criterio de selección, la ESAL oferente deberá proporcionar la siguiente documentación:

1. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2025.
3. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
4. Copia de la presentación de declaración de renta de los tres últimos años de la ESAL.
5. Certificación de personas jurídicas expedida por la entidad pública encargada (Departamento – Gobernación o Alcaldía Mayor) de la Inspección Vigilancia y Control de la ESAL.
6. Copia RUT
7. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta, coadyuvada por R/L de la ESAL.
8. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del objeto y actividades a desarrollar. Adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.

La verificación los indicadores económicos a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

8. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas como se describe a continuación:

8.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (60 puntos)

La acreditación de este requisito debe ser con contratos adicionales a los que se presenten para habilitar la ESAL.

Se asignarán hasta **60 PUNTOS** a la ESAL que acredite la ejecución de contratos o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance tenga relación directa con el objeto de la presente convocatoria.

Para evaluar este criterio la ESAL deberá aportar certificaciones de contratos o convenios terminados y ejecutados, para lo cual se asigna 20 puntos por cada certificación aportada.

8.2. MAYOR APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (40 puntos)

Se asignará hasta **40 PUNTOS** a la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero, para lo cual deberá acompañar manifestación escrita donde se comprometa a aportar y relacionar el destino de los mismos

APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE A ASIGNAR
Mayor al 1% y menor al 5%	20
Igual o mayor al 5%	40

procederá a realizar una ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación:

9. DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas, la entidad adjudicará teniendo en cuenta los factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta la aplicabilidad de los mismos dada la naturaleza del proceso, o en su defecto a quien haya entregado primero la oferta.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

Además de las causales señaladas en la legislación vigente, son causales de rechazo:

1. Cuando el objeto social de la ESAL no incluya el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
2. Cuando el término de duración de la ESAL sea inferior al plazo del convenio y 1 año más o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
3. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando la ESAL no manifieste realizar el aporte para la ejecución del convenio.
5. Cuando para la presente convocatoria se presenten varias ofertas por la misma ESAL.
6. Cuando se presenten propuestas con información incompleta o cuando la ESAL a pesar de haber sido requerida no subsana lo solicitado en el término otorgado para ello.
7. Cuando la ESAL no cumpla con la capacidad jurídica, técnica exigida en la convocatoria pública.
8. Cuando se presenten propuestas sujetas a condiciones o modalidades no previstas en la presente convocatoria pública.
9. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada en esta convocatoria.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

N.°	Riesgo identificado y descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento del objeto y de las actividades convenidas. Retrasos, ejecución parcial o falta de cumplimiento de las actividades de caracterización socioambiental, capacitación, educación ambiental y acompañamiento técnico.	Media	Alto	ESAL, respecto de las obligaciones a su cargo; CAM, respecto de las propias.	Establecer un cronograma detallado con actividades, responsables, plazos, metas y productos verificables. Realizar seguimiento periódico por parte del supervisor, solicitar informes de avance y formular oportunamente requerimientos y acciones correctivas.
2	Incumplimiento o falta de acreditación del aporte de la ESAL. Ausencia de ejecución, ejecución parcial o falta de soportes del aporte comprometido, equivalente a $17.142.880.	Media	Alto	ESAL, respecto de su aporte.	Exigir que el aporte esté definido y cuantificado en el convenio y en el anexo técnico, precisando su modalidad, oportunidad y destinación. Requerir certificación suscrita por el representante legal y soportes contables, técnicos o documentales idóneos que permitan verificar su efectiva ejecución y correspondencia con los compromisos adquiridos.
3	Demora en los desembolsos de la CAM. Retrasos en la transferencia de los recursos que puedan afectar la programación de las actividades y el desarrollo oportuno del convenio.	Baja	Alto	CAM, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones.	Verificar previamente los requisitos administrativos, presupuestales y financieros aplicables. Tramitar oportunamente los desembolsos, previa acreditación de las condiciones pactadas, revisión de los informes y aprobación del supervisor.
4	Baja participación de propietarios rurales y comunidad beneficiaria. Insuficiente asistencia a talleres, dificultades	Media	Medio	ESAL, en la convocatoria y ejecución de actividades a su cargo; riesgo	Identificar anticipadamente a los participantes, concertar fechas y lugares, socializar los beneficios de las RNSC y desarrollar estrategias de

	para acceder a los predios o falta de interés de los propietarios en las iniciativas de conservación privada.			compartido frente a factores externos.	convocatoria y sensibilización ajustadas a las condiciones socioculturales y territoriales de la vereda San Vicente.
5	Información socioambiental incompleta o inexacta. Errores en la identificación de coberturas, fuentes hídricas, usos del suelo, áreas de interés ambiental y demás características de los predios.	Media	Alto	ESAL, respecto de la calidad de los productos técnicos a su cargo.	Aplicar metodologías de caracterización apropiadas, utilizar instrumentos de recolección y verificación de información, contrastar los datos obtenidos en campo y presentar fichas, registros, cartografía u otros soportes técnicos que permitan validar los resultados.
6	Condiciones climáticas adversas y dificultades de acceso. Lluvias intensas, afectaciones viales, deslizamientos u otras condiciones que impidan o retrasen las visitas de campo y las actividades comunitarias.	Media	Medio	Compartido, según la causa y las obligaciones de cada parte.	Programar las actividades considerando las condiciones climáticas y de acceso; prever fechas alternativas, rutas seguras y mecanismos de reprogramación. Documentar las circunstancias que afecten la ejecución y acordar los ajustes procedentes, cuando haya lugar.
7	Adopción insuficiente de prácticas sostenibles. Dificultad para que los beneficiarios incorporen las buenas prácticas agrícolas y ganaderas promovidas durante los procesos de capacitación.	Media	Medio	ESAL, en la formación y el acompañamiento convenidos; participación de los beneficiarios en la adopción de las prácticas.	Desarrollar talleres prácticos, recomendaciones ajustadas a las condiciones de los predios y actividades de acompañamiento. Verificar la realización de las capacitaciones y documentar los compromisos y resultados alcanzados, sin atribuir al convenio resultados que dependan exclusivamente de decisiones de terceros.
8	Dificultades en la conformación o registro de nuevas RNSC. Falta de documentación, incumplimiento de requisitos por parte de los propietarios o demoras en el trámite ante la autoridad competente.	Media	Medio	ESAL, respecto del acompañamiento técnico; factores externos y propietarios, en lo que corresponda.	Orientar a los interesados sobre los requisitos y procedimientos vigentes, verificar la documentación disponible y documentar las gestiones realizadas. Diferenciar las actividades de acompañamiento que son exigibles a las partes de la decisión de registro, que depende del procedimiento y de la autoridad competente.

9	Uso inadecuado o destinación diferente de los recursos. Aplicación de los recursos aportados por las partes a actividades ajenas al objeto del convenio o ausencia de trazabilidad de los gastos y aportes.	Baja	Alto	Cada parte respecto de los recursos y aportes bajo su responsabilidad.	Definir la destinación de los recursos en el presupuesto y el anexo técnico; conservar los soportes contables y financieros; verificar la correspondencia entre los gastos, las actividades ejecutadas y los productos entregados; y efectuar seguimiento a la aplicación de los recursos durante la ejecución.
10	Deficiencias en los informes y soportes de ejecución. Entrega tardía, incompleta o inconsistente de informes, certificaciones y evidencias requeridas para verificar las actividades y los aportes.	Media	Medio	ESAL, respecto de los informes y soportes a su cargo; CAM, respecto de las verificaciones que le corresponden.	Establecer el contenido mínimo, la periodicidad y los plazos de entrega de los informes. Utilizar listas de verificación de productos y soportes, efectuar requerimientos oportunos y dejar constancia de las observaciones, correcciones y aprobaciones del supervisor.
11	Afectaciones ambientales durante las actividades de campo. Intervenciones no previstas, disposición inadecuada de residuos, alteración de áreas naturales o incumplimiento de recomendaciones ambientales.	Baja	Alto	ESAL, respecto de las actividades que ejecute; compartido según las actuaciones de cada parte y la causa del daño.	Aplicar buenas prácticas ambientales, evitar intervenciones no autorizadas, impartir instrucciones al personal y a los participantes, manejar adecuadamente los residuos y verificar que las actividades se desarrollen conforme a las disposiciones ambientales aplicables.
12	Fuerza mayor o caso fortuito. Hechos imprevisibles o irresistibles que imposibiliten temporal o definitivamente la ejecución de determinadas actividades.	Baja	Alto	Compartido, de acuerdo con la causa, los efectos y las obligaciones de cada parte.	Establecer mecanismos de comunicación inmediata, documentar las circunstancias y sus efectos, evaluar alternativas de continuidad y adoptar las medidas contractuales legalmente procedentes. La asignación definitiva de responsabilidad dependerá de las circunstancias acreditadas y del régimen aplicable.

La gestión de los riesgos estará a cargo de las partes, dentro del ámbito de sus respectivas obligaciones y competencias. La ESAL deberá adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para ejecutar las actividades a su cargo, acreditar su aporte y entregar los productos y soportes previstos en el convenio. Por su parte, la CAM, a través del supervisor designado, realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente,

verificará el cumplimiento de las obligaciones y formulará los requerimientos necesarios cuando advierta desviaciones o situaciones que puedan comprometer la ejecución.

El supervisor verificará especialmente la correspondencia entre los desembolsos efectuados por la CAM, las actividades desarrolladas, los productos entregados y los aportes efectivamente ejecutados por la ESAL. Para tal efecto, deberá revisar los informes parciales y finales, las evidencias de las actividades de campo, los registros de asistencia, las fichas de caracterización socioambiental, los soportes de capacitación y los documentos que acrediten los aportes de las partes.

Cuando se identifiquen riesgos materializados o desviaciones respecto de lo convenido, se dejará constancia de la situación, se requerirá a la parte responsable y se establecerán las medidas correctivas que resulten procedentes, con los plazos correspondientes. Si los hechos pudieran configurar un incumplimiento, se adelantarán las actuaciones previstas en el convenio y en las disposiciones jurídicas aplicables, garantizando el debido proceso cuando corresponda.

La valoración de los riesgos deberá revisarse durante la ejecución cuando se presenten cambios relevantes en las condiciones del territorio, la programación, los aportes o las actividades previstas, con el fin de adoptar medidas oportunas que permitan proteger los recursos comprometidos y favorecer el cumplimiento del objeto de asociación.

12. GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo las Observaciones en desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento que la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Huila adelantó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- por las vigencias 2022-2023-2024, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de la CAM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio de Asociación una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Así las cosas, este amparo deberá tener un valor equivalente al 30% del valor del Convenio con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más

2. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista o convenido derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

 Por lo que, este amparo deberá ser en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

 Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Por lo anterior, el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, indica que:

Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.10.20 09:56:10 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

PAOLA ANDREA BERMUDEZ SANDINO
Profesional Universitario SGA

Oficina de contratación:
Revisión Jurídica

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.10.20 09:51:07 -05'00'

Jefe Oficina de contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado Contratista Oficina de Contratación